

BOLETIN 79

25 de Octubre de 2012



PODRÁN REGISTRAR CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE MAMA, AL MENOS SEIS PARTIDOS POLÍTICOS: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y NUEVA ALIANZA POR SER LOS QUE ENTREGARON LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE DEBERÁN SOSTENER SUS CANDIDATOS.

- **El Consejo General aprueba como tope máximo de precampaña \$5,996.60 y emite las reglas de neutralidad para las autoridades.**
- **Exhortan a los partidos políticos, precandidatos, candidatos y medios de comunicación a respetar la Ley.**

Al registrar las plataformas electorales que sostendrán los candidatos de 6 partidos políticos durante las campañas electorales en el municipio de Mama, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), estableció hoy, como tope de gastos de precampaña, la cantidad de \$5,996.60 de acuerdo con el artículo 188 G de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

En sesión extraordinaria, el Consejo General también emitió las reglas de neutralidad a las que se deberán sujetar las autoridades gubernamentales y demás servidores públicos durante el proceso extraordinario en ese municipio. De la misma manera exhortó a los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como a los medios de comunicación a conducirse y cumplir lo establecido por la normativa legal y constitucional en materia electoral.

Finalmente, el Consejo General estableció las reglas a las que se deberán sujetar las encuestas y sondeos de opinión durante el proceso

electoral extraordinario en el municipio de Mama que culminará el 25 de noviembre próximo.

Los partidos políticos nacionales que registraron la plataforma electoral que deberán sostener sus candidatos en el municipio de Mama son el PRI, el PAN, PRD, PT, PVEM y Nueva Alianza. En consecuencia podrán registrar candidatos durante el período de registro que será del 7 al 9 de noviembre.

Si alguno de los partidos políticos realiza actos de precampaña para seleccionar a su candidato, no deberán rebasar los 5 mil 996 pesos con 60 centavos establecidos como tope de precampaña, de los cuales, sólo podrán reportar por medio de bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, la cantidad de \$2,398.64.

Por otro lado, entre las reglas de neutralidad a las que se deberán sujetar el gobernador, los senadores, diputados, magistrados, presidentes municipales, titulares de organismos autónomos y los de la administración pública estatal y paraestatal, así como cualquier servidor público está la de abstenerse de efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos políticos o candidatos, o brindarles cualquier clase de apoyo gubernamental distinto a los permitidos por la Ley de la materia.

No deberán asistir en días hábiles y en horario de labores, a cualquier evento o acto público, gira, mitin, acto partidista, o de campaña, de los aspirantes, precandidatos y candidatos, condicionar obra o recursos de programas gubernamentales a cambio de la promesa del voto a favor o para apoyar la promoción de determinado partido político o candidato, realizar dentro del plazo comprendido entre los días veinticinco de octubre al veinticinco de noviembre del presente año, cualquier tipo de campaña publicitaria de programas de obra pública o de desarrollo social. Se exceptúa de dicha suspensión la comunicación de medidas urgentes de Estado o de acciones relacionadas con protección civil, programas de salud por emergencias, servicios y

atención a la comunidad por causas graves, así como asuntos de cobro y pagos diversos, en el Municipio de Mama.

En ese mismo plazo, tampoco podrán efectuar el informe anual de labores o gestión, campañas de promoción de la imagen personal del servidor público, a través de inserciones en prensa, radio, televisión o internet, así como bardas, mantas, volantes, anuncios espectaculares u otros similares, en el Municipio de Mama, realizar cualquier acto o campaña que tenga como objetivo la promoción del voto ni emitir a través de cualquier discurso o medio, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de un partido político, de sus aspirantes y candidatos.

En relación con las encuestas y sondeos de opinión, el Consejo General determinó que quien solicite u ordene su publicación durante el proceso electoral extraordinario, deberá entregar copia del estudio completo a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, dentro de los tres días siguientes a que se publiquen o difundan los resultados de la misma y quedará prohibido publicar o difundir, por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales, durante los ocho días previos a la elección y hasta el cierre de las casillas.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social